

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 17 DE JULIO DE 2025 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN (FOACAL).

El sector de la artesanía no alimentaria en Castilla y León se encuentra en una constante e importante vía de crecimiento, que se sustenta en la competitividad de las empresas artesanas y su capacidad para innovar, además cuenta con una gran implantación en el medio rural y constituye un espacio de desarrollo para la incorporación de jóvenes emprendedores.

Todas estas actividades generan aproximadamente 6.000 empleos directos con una fuerte presencia en multitud de actividades económicas de Castilla y León, entre las que se encuentran las artes audiovisuales y escénicas, el patrimonio cultural histórico y artístico, la moda y los complementos, el turismo, la arquitectura y la construcción.

En el afán de la competitividad empresarial y reducir el impacto del incremento de costes en los precios de suministros y salarios, resulta decisivo crear oportunidades que promuevan los valores de los productos artesanales y mejoren la venta de los mismos, integrando, en la medida de lo posible, la tecnología en la artesanía. Esto requiere acciones de impulso, promoción, modernización y difusión del sector artesanal, con el objetivo de incentivar la compra de productos y servicios generados en los talleres artesanales de nuestra Comunidad.

La Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, en adelante FOACAL, reúne en la actualidad a asociaciones profesionales de artesanos de la Comunidad Autónoma así, como a un importante número de artesanos a título individual, por lo que se la considera la asociación empresarial de carácter artesanal más importante de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La actividad de FOACAL se dirige, entre otras muchas, a conseguir un entorno empresarial normalizado para los talleres artesanos, a modernizar las empresas artesanas para lograr una mejor integración en el mercado actual, digital y globalizado, a fomentar la creación y mantenimiento de un tejido estable que genere empleo a la vez que permite la inserción laboral de numerosos jóvenes titulados en las Escuelas de Arte, en la Formación Profesional o las Universidades de nuestra Comunidad.

El proyecto para el que FOACAL solicita la ayuda de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo continúa consolidando la colaboración que la entidad ha mantenido con el apoyo de esta Administración, promoviendo e impulsando al sector artesanal, aunque promueve, por primera vez, un acertado congreso internacional de artesanía con el que pretende situar a nuestra Comunidad como líder absoluta en las iniciativas nacionales que se están llevando a cabo en esta materia.

El objetivo principal de esta colaboración con la Junta de Castilla y León se centra en impulsar el desarrollo económico del sector artesanal de la comunidad realizando actividades que refuercen y mejoren la competitividad profesional, impulsen la creación de empresas, fomenten la innovación creativa y empresarial y visibilicen los productos que se realizan por los talleres artesanos de Castilla y León.

Se concreta en las siguientes actuaciones:

- La celebración de los “Días Europeos de la Artesanía 2025”.
- La celebración de las jornadas “ÚNICOS 2025” bajo la denominación de “Poiesis”
- La ampliación de la videoteca “Empresas Artesanas de Castilla y León-Patrimonio Vivo”.
- Campaña de promoción televisiva de la videoteca de Talleres Artesanos de Castilla y León.
- Campaña de promoción de la Artesanía de Castilla y León en redes sociales.
- Desarrollo de la plataforma de talleres artesanos visitables ARTES-ARTIS
- Plan de formación continua para empresas artesanas de Castilla y León 2025.
- Congreso internacional de la artesanía.

FOACAL, con la ayuda de la Junta de Castilla y León, viene desarrollando numerosas actividades, algunas de ellas se han convertido en un referente nacional de buenas prácticas colaborativas entre el sector profesional y la administración regional, como la celebración de los

Días Europeos de la Artesanía en Castilla y León, las jornadas de “ÚNICOS” en las Escuelas de Arte y Diseño, o la creación de la colección de vídeos de “Patrimonio Vivo, los salones profesionales y de objetos singulares que han fructificado con los talleres visitables “ArtesArtis” para lo que se inició la puesta en marcha en 2024 de una web propia con pasarela de pago. Además permanece la referencia a la formación profesional continua mediante un plan cuya mayor especificidad se encuentra en el uso de las nuevas tecnologías enfocadas a la comercialización de los productos artesanos, a la vez que se facilita el acceso ilimitado a través de la formación en línea, con el objetivo de potenciar su competitividad.

La gran novedad y la actividad de mayor impacto prevista para este año es la organización de un congreso internacional de artesanía bajo el título de “Oficios artísticos y tradicionales en la Europa del siglo XXI - Encuentro económico, social y cultural”. Se trata de un encuentro que somete a debate el futuro de la artesanía, la conexión de lo tradicional y lo moderno, comprobando las actuaciones que sobre estas cuestiones se están produciendo en nuestro entorno.

La importante experiencia adquirida por FOACAL en la gestión de estas actuaciones ha de considerarse un aval que refuerza la ejecución de su proyecto para el año 2025 y por ello debe considerarse como singular, eficaz y directo, lo que permite afirmar que el mismo no puede ser aportado por ninguna otra entidad en Castilla y León y que resulta necesario el apoyo financiero de la Junta de Castilla y León para afrontar el coste del mismo.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los titulares de cada Consejería, en su ámbito correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

De acuerdo con los datos que figuran en el Registro Artesano de Castilla y León, regulado por el Decreto 16/2021, de 24 de junio y su normativa de desarrollo, FOACAL es la única federación registrada de carácter artesanal multisectorial, que abarca todos los sectores y oficios artesanos.

Una trayectoria de más de 30 años le concede un profundo conocimiento del sector, de sus necesidades de formación, así como plantear proyectos singulares de promoción en los que sobresalen la videoteca de las empresas artesanas, que se promueve bajo el título de “Patrimonio Vivo”, el proyecto de los “ÚNICOS”, por su vinculación al mundo educativo, a la par que investiga generando proyectos innovadores como la realización de los salones profesionales de artesanía y turismo o la organización de un congreso internacional de artesanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los fines y objetivos que contempla la normativa actual en materia de artesanía no alimentaria, así como el carácter fundamental que tienen para el sector artesanal de Castilla y León las actuaciones planteadas por FOACAL, puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a dichas actuaciones.

Asimismo, la especificidad del objeto de la subvención, así como la singularidad del destinatario, conlleva la imposibilidad de promover la concurrencia pública, también la importancia de estas actuaciones para la ciudadanía y para el desarrollo de las actividades artesanas es lo que justifica que el señalado apoyo se plasme a través de la concesión directa de una subvención.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, en los términos previstos en el propio artículo.

En el presente caso, se podrá realizar el pago anticipado del 75 % de la subvención a conceder sin necesidad de constituir garantía alguna, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por último, el artículo 1 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, atribuye a esta, bajo la superior dirección de su titular, las competencias en materia de ordenación y fomento de la artesanía no alimentaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de **17 de julio de 2025** adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo a conceder de forma directa una subvención a la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León (FOACAL), destinada a financiar los gastos derivados de la organización de actividades de promoción y formación relacionadas con la artesanía, por un importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0803.431B01.780B9.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en el marco del Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

Segundo.- Articular la subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el Anexo.

Valladolid, a **17 de julio de 2025**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN

Primero.- Objeto y finalidad.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones para la organización de actividades de promoción y formación relacionadas con la artesanía realizadas por la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León (en adelante FOACAL) en el año 2025.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

FOACAL está sujeto al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a la concesión de la presente subvención, FOACAL deberá haber acreditado, mediante la correspondiente declaración responsable:

- El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- El cumplimiento del principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, FOACAL deberá cumplir, en la ejecución del proyecto subvencionado, las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme se establece en la letra c) del punto 1 del apartado cuarto del presente anexo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución.

1.- Serán subvencionables indistintamente todos los gastos ejecutados, incluidos los del personal necesario para su ejecución, derivados de las siguientes actuaciones:

• *Celebración de los Días Europeos de la Artesanía 2025*

En esta actividad celebrada los días 5 y 6 de abril de 2025 se inscribieron 30 talleres artesanos para ofrecer a los visitantes, actividades participativas de inmersión en los procesos de creación y el conocimiento de los materiales y herramientas abriendo un diálogo directo entre el artesano/a con todos los asistentes.

Las demostraciones objeto de subvención se realizaron durante los días 5 y 6 de abril. Los datos de los talleres participantes fueron incluidos en la web de FOACAL donde estuvieron señalados todos los puntos de realización con la información individualizada de localización y características de cada taller, así como las de las actividades que se iban a realizar, los horarios y el enlace para inscribirse.

• *Únicos 2025, “POIESIS”*

Se trata de jornadas formativas que, bajo el título de “Poiesis”, estarán relacionadas con los estudios impartidos en las Escuelas de Arte de cada una de las provincias de Castilla y León y se orientarán fomentar el espíritu emprendedor de los jóvenes estudiantes de las Escuelas de Arte, a través del contacto con empresas y profesionales del sector.

ÚNICOS se presenta en un formato presencial en todas las Escuelas de Arte de Castilla y León durante los meses de octubre y noviembre de 2025, junto a la difusión en directo online, lo que permite la conexión de los estudiantes de Castilla y León y del resto de España. Además, todas las intervenciones en los seminarios son grabadas y pasan a formar parte del canal abierto en YouTube de FOACAL.

La programación incluirá 2 ponentes por escuela con un total de 18 profesionales a lo que se suma la realización de dos talleres por Escuela, para un total de 18 talleres prácticos. La suma

de ambas resultaría un total de 36 intervenciones, 4 por centro, en las Escuelas de Arte de Castilla y León.

• ***Realización de la videoteca “Empresas Artesanas de Castilla y León”- Patrimonio vivo.***

Esta actuación sirve de memoria documental de los Oficios Artísticos creando una videoteca de Talleres Artesanos de Castilla y León que ya consta con 69 vídeos de talleres artesanos de Castilla y León, con lo que se genera su difusión en los medios de comunicación y redes sociales con el objetivo de mostrar las capacidades en creación y excelencia de los artesanos/as de la región y trasladadas a la sociedad la importancia socio económica del sector en la región, además de proporcionar una herramienta de promoción empresarial para los talleres participantes.

Se realizan 10 vídeos reportajes que representan al máximo posible las áreas económicas en las que tienen presencia los productos y servicios de los talleres artesanos. Los vídeos se compondrán de un máster de 10 minutos de duración y un microespacio de 60” en HD y otro en baja resolución con el derecho de uso gratuito por parte de los talleres implicados para su difusión.

• ***Campaña televisiva de la videoteca de Talleres Artesanos de Castilla y León.***

Se realizan pequeñas píldoras de información sobre la importancia de la artesanía y los oficios artísticos en Castilla y León para ser difundidos en Televisión Castilla y León, con lo que esta cadena puede utilizar los vídeos de 10’ y de 1’ como contenido dentro de su programación habitual, difundiendo los vídeos durante todo el año.

• ***Campaña de promoción de la Artesanía de Castilla y León en redes sociales.***

Contratación de una agencia o experto/s en la promoción en redes sociales, comunicación y elaboración y desarrollo de una estrategia de actuación para la difusión de las actividades desarrolladas en la subvención directa de promoción de la artesanía concedida a FOACAL.

Además del plan de actuación en redes sociales, el contrato con la empresa recogerá la elaboración de notas de prensa, su implementación, seguimiento y elaboración de conclusiones y estadísticas así como cualquier otro dato que permita evaluar el éxito de la actuación y su retorno.

• ***Desarrollo de la plataforma de talleres artesanos visitables ARTES-ARTIS***

Para abordar nuevas formas de comercializar productos artesanales, en 2023 se puso en marcha el proyecto ARTES ARTIS ofreciendo una fórmula de visitas profesionalizadas para los mayoristas del sector del turismo. Su desarrollo consiguió crear un espacio digital para la venta de visitas guiadas a talleres artesanos de Castilla y León con un catálogo abierto que en la actualidad cuenta con más de 50 empresas participantes.

Entre otras acciones se realizará un plan de promoción de ARTESARTIS que permita su posicionamiento digital y en medios de comunicación tradicionales. Ello incluye su presentación comercial a medios y profesionales del sector, la creación de un canal de vídeos propio y de redes sociales de ARTESARTIS y la realización de visitas promocionales para profesionales del turismo, junto con colaboración con la promoción de otras propuestas turísticas.

• ***Plan de Formación continua para empresas artesanas de Castilla y León 2025***

El plan de formación continua pretende aumentar la competitividad y la capacidad de penetración en nuevos mercados de las empresas artesanas mediante la adquisición de habilidades y competencias en las áreas de producción, técnicas de ventas y mercados, gestión empresarial o cualquier otra área formativa que permita consolidar la actividad de empresas y profesionales del sector.

La oferta se estructura en dos líneas diferenciadas: una primera línea de *Gestión integral de empresas artesanales*, que ofrece los conocimientos para la gestión de microempresas desde las áreas de gestión en relación con la comercialización y difusión de la actividad, primando el uso del comercio electrónico y las redes sociales. Una segunda Línea de *Habilidades y competencias productivas*, en la que se mantiene una formación en el uso de técnicas y procesos innovadores en la realización de productos o en el uso de nuevos materiales.

• ***Congreso Internacional de la Artesanía.***

Lugar: Casa Botines. León

Fechas: 4 y 5 de junio de 2025

La celebración de este Congreso Internacional de la Artesanía tuvo como objetivo principal la creación de un foro de debate y encuentro en la búsqueda de un marco común en el territorio de la UE sobre cuestiones que no son entendidas de manera uniforme, entre ellas la propia definición de artesanía, las nuevas artesanías, las normativas reguladoras en los países de la Unión, la identificación del sector, etc.

La celebración del congreso se planteó en dos días, el primero destinado a una fase más institucional con la recepción de los participantes, la conferencia de honor y un encuentro con los ponentes, invitados y autoridades. El segundo día destinado a la celebración de todas las sesiones de trabajo previstas, así como la elaboración de las conclusiones del congreso. En la participación en las ponencias y mesas de trabajo desarrolladas asistieron representantes de varias instituciones y se contrataron hasta 22 ponentes, referentes dentro del sector artesano nacional y europeo.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

4.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán efectivamente pagados los gastos, a los efectos de su consideración como subvencionables, entre otros, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Como excepción a lo señalado en el primer párrafo de este apartado, se considerarán subvencionables:

- Las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF que correspondan tanto a los gastos del personal propio de la entidad como a aquellos que sean distintos del personal propio, correspondientes al cuarto trimestre del año 2025, puesto que las cantidades retenidas e ingresos a cuenta del referido trimestre se liquidan dentro del mes siguiente a la finalización del mismo, una vez vencido el plazo de justificación.

- Las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a los gastos de personal imputados durante el mes de noviembre y cuyo pago se liquidan dentro del mes siguiente, una vez vencido el plazo de justificación.

Cuarto.- Forma y plazo de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que será remitida a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante el modelo en ella disponible.

La cuenta justificativa incluirá digitalizados como archivos anexos:

a.- Memoria de actuación, debidamente fechada y firmada por el representante de la Federación, donde consten las actividades realizadas en el ejercicio 2025 con cargo a esta subvención y una breve valoración de la consecución de los objetivos que se pretenden con las actividades subvencionables. La memoria se acompañará de la documentación que permita verificar su realización, así como la publicidad del carácter público de la financiación de las mismas.

b.- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que incluirá:

- Para los gastos distintos del personal propio de la entidad:
 - Relación de los gastos derivados de la totalidad de las actuaciones realizadas, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por la totalidad de las actuaciones realizadas e incorporados en la relación de gastos, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Para los gastos del personal propio de la entidad:
 - Relación completa, para cada actuación o servicio subvencionado, del personal que ha participado, con indicación de la categoría profesional de cada trabajador, las horas imputadas, el coste por hora, el coste total

imputado y el porcentaje que supone respecto del coste total de dicho trabajador.

- Nóminas y los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social, en su caso, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.
- Modelos 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.

Por lo que a la acreditación del pago se refiere, podrán aportarse, entre otros, efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa de contratos para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y cumplir las condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ofertas presentadas deberán incorporarse a la cuenta justificativa, debiendo justificar en la memoria la elección cuando no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

c.- Una declaración responsable, conforme al modelo que se incluirá como anexo a la Orden de concesión de la subvención, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de la realización de las actuaciones subvencionables y del cumplimiento de las condiciones de la subvención deberá presentarse como máximo el 30 de noviembre de 2025, inclusive.

Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, previa petición del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Publicidad.

Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, FOACAL deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención mediante la incorporación, siempre que sea posible, en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario o promocional, del símbolo y logotipo

de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 115, de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (B.O.C. y L. nº 215, de 16 de octubre de 2020).

En su caso, se incluirá asimismo la colaboración de la Junta de Castilla y León en las páginas web, plataformas u otras herramientas similares subvencionadas, mediante la incorporación de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en la normativa citada en el párrafo anterior.

Cualquier actuación de difusión relacionada con aquellas auspiciadas bajo esta subvención deberá contar con la previa supervisión de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Sexto.- Subcontratación.

FOACAL podrá subcontratar las actuaciones objeto de la subvención en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo.- Aceptación y anticipo.

1.- La concesión de la subvención se notificará a FOACAL, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante modelo a tal efecto establecido, junto con la ratificación de la petición del anticipo solicitado y concedido. Transcurrido este plazo sin que haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a ella.

2.- Podrá realizarse un pago anticipado conforme al informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, por un importe del 75% de la subvención a conceder, sin que sea necesaria la constitución de garantía dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

3.- El pago anticipado tendrá en cualquier caso el carácter de pago a justificar.

Octavo.- Modificación.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, se podrán modificar los términos y condiciones del presente anexo a

excepción de lo dispuesto en el apartado primero, referido al objeto y la finalidad, y la propia cuantía de la subvención.